

**NOTA EXPLICATIVA SOBRE EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE ICCAT SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO**

*(Documento presentado por Estados Unidos, Reino Unido, Senegal, República de Corea, Egipto, Sudáfrica, Brasil, Canadá, Noruega y Unión Europea)*

Sin duda, el cambio climático está modificando los sistemas acuáticos con consecuencias para las pesquerías de todo el mundo, entre las que se incluyen sus contribuciones a la seguridad alimentaria y a la nutrición. El calentamiento de los océanos, el aumento del nivel del mar, el deshielo marino, la desoxigenación y el aumento en la acidificación están alterando la estructura de los ecosistemas así como la distribución y la abundancia de las especies marinas. El cambio en las condiciones oceánicas afecta a la ubicación, la estacionalidad y la productividad de los stocks de peces, así como a las interacciones de las pesquerías con la captura fortuita, las especies protegidas y otros usuarios de los océanos.

El Sexto informe de evaluación de IPCC (Grupo de trabajo I de 2021, Grupos de trabajo II y III de 2022) y el Informe especial sobre los océanos y la criosfera en un clima cambiante (2019) señalaban que muchos de los cambios debidos a las emisiones de gases de efecto invernadero anteriores y futuras son irreversibles durante siglos y milenios, especialmente los cambios en los océanos, en las capas de hielo y en el nivel del mar en todo el mundo. La Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO) de Naciones Unidas citó algunos informes recientes de IPCC al desarrollar su Estrategia sobre el cambio climático (SCC) 2022-2031, afirmando que los sistemas agroalimentarios, incluidas las pesquerías, deben pasar a ser más resilientes respecto a los efectos actuales y futuros del cambio climático. Durante la 35ª reunión del Comité de Pesca (COFI) de la FAO, el COFI animó a la FAO a aumentar el conocimiento y la concienciación sobre los efectos del cambio climático en las pesquerías y la acuicultura, así como a ofrecer asesoramiento sobre adaptación y mitigación, destacando la necesidad de asesoramiento en la ordenación de pesquerías resistentes ante el cambio climático, incluida la convocatoria de un taller con organismos pesqueros regionales. Además, la Resolución sobre pesca sostenible A/RES/76/71 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 2021 insta a las OROP a tener en cuenta el cambio climático al realizar su trabajo. Las organizaciones pesqueras internacionales se están fijando a nivel mundial en las graves repercusiones que el cambio climático supone para las pesquerías, así como en las acciones de ordenación adaptativas y relacionadas con la ciencia que probablemente se necesiten en consecuencia.

Por todo esto, Estados Unidos propone una resolución para iniciar el debate acerca del impacto del cambio climático en las pesquerías dentro del contexto de ICCAT. El proyecto de resolución insta a ICCAT a considerar los impactos climáticos en los stocks compartidos y en las especies no objetivo; a respaldar el estudio científico de los efectos del cambio climático en las especies gestionadas por ICCAT; y a promover las medidas de conservación y ordenación que tengan en cuenta el cambio climático. Aunque se reconoce que es un asunto complejo, con posibles efectos no lineales y diversos en los stocks y sus hábitats, la resolución también propone una reunión conjunta de expertos entre el SCRS y las Subcomisiones de la Comisión. Este tema necesita un diálogo entre los científicos y los gestores, no solo para llegar a comprender la información actual del SCRS que pudiera ser relevante para este asunto, sino también para debatir cualquier laguna en el conocimiento de la Comisión respecto a los efectos del cambio climático en las pesquerías de ICCAT que resulta fundamental abordar con el fin de apoyar las futuras decisiones de ordenación. Esta tarea de base resulta fundamental para ayudar a la Comisión a identificar la forma en que se puede adaptar a los retos que plantea el cambio climático.

La amplia participación y la vasta estructura de gestión de ICCAT lo sitúan en una excelente posición para aportar liderazgo y conocimiento en los debates mundiales sobre la ordenación de pesquerías internacionales resistentes al cambio climático. Una ordenación pesquera eficaz depende de información robusta sobre las condiciones anteriores, actuales y previstas en el futuro de los ecosistemas marinos. Si se presta atención a estos asuntos podría dar como resultado mejores proyecciones que mejoren las evaluaciones de stock, valoren los riesgos y evalúen mejores estrategias de ordenación en una serie de posibles condiciones climáticas y oceánicas en el futuro. Una acción de ICCAT respecto al clima resulta fundamental en estos momentos para desarrollar regímenes de ordenación más flexibles, sensibles y adaptativos para nuestros recursos marinos compartidos en el futuro.

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE ICCAT SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO**

*(Documento presentado por Estados Unidos, Reino Unido, Senegal, República de Corea, Egipto, Sudáfrica, Brasil, Canadá, Noruega y Unión Europea)*

*RECONOCIENDO* las iniciativas internacionales para hacer frente al cambio climático y sus efectos, incluso a través de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Acuerdo de París y el Pacto de Glasgow para el clima;

*OBSERVANDO* el trabajo del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, con referencia específica al Informe especial sobre los océanos y la criosfera en un clima cambiante (2019) y al Sexto informe de evaluación (2022);

*CONSCIENTE* de que en septiembre de 2022 en el Comité de Pesca (COFI) de la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) se resaltó la necesidad de elaborar orientaciones sobre la ordenación pesquera resiliente al clima, lo que incluye un proceso para facilitar la coordinación y la cooperación entre las OROP/ORP;

*RECONOCIENDO* que el cambio climático plantea, tanto a corto como a largo plazo, importantes retos para las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP), incluida la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT), dadas sus implicaciones generalizadas y duraderas para el océano, los animales que viven en él, los ecosistemas que son componentes esenciales de él, y las personas y comunidades que dependen de él;

*CONSCIENTE* de que el Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS), y en particular, su Subcomité de ecosistemas y captura fortuita, y los organismos científicos de otras OROP han estado evaluando los impactos del cambio climático y de otras degradaciones del medio asociadas sobre los stocks objetivo de ICCAT, las especies no objetivo y las especies que pertenecen al mismo ecosistema o que están asociadas o dependen de los stocks objetivo en la zona del Convenio;

*RECONOCIENDO* la necesidad de utilizar plenamente las fuentes de datos existentes y de recopilar información e investigación adicionales para conseguir una comprensión más completa de los impactos potenciales del cambio climático en los stocks objetivo de ICCAT, en las especies no objetivo y en las especies que pertenecen al mismo ecosistema o que están asociadas o dependen de los stocks objetivo en la zona del Convenio, así como los impactos relacionados sobre las comunidades pesqueras y las economías de las Partes contratantes y de las Partes, Entidades y Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) de ICCAT;

*COMPROMETIDA* a desarrollar una ordenación eficaz y otras estrategias y enfoques para adaptarse a las condiciones cambiantes y mejorar la resiliencia de los stocks de ICCAT, las pesquerías y los ecosistemas relacionados, así como de las comunidades pesqueras, frente al cambio climático;

*RECONOCIENDO* la importancia de explorar formas de reducir el impacto medioambiental y climático de la Comisión en relación con el funcionamiento de su sede y sus reuniones; y

*CONSCIENTE* de que ICCAT se ha comprometido a aplicar un enfoque precautorio en la ordenación pesquera, tal como se refleja en la *Resolución de ICCAT sobre el uso de un enfoque precautorio en la implementación de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT* (Res. 15-12) y otras recomendaciones y resoluciones adoptadas a lo largo de los años, así como mediante la referencia al enfoque precautorio en el Protocolo para enmendar el Convenio adoptado en 2019.

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN  
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RESUELVE LO SIGUIENTE:

1. Considerar durante su trabajo los impactos potenciales del cambio climático en los stocks objetivo de ICCAT, en las especies no objetivo y en las especies que pertenecen al mismo ecosistema o que están asociadas o dependen de los stocks objetivo en la zona del Convenio, así como cualquier impacto socioeconómico o impacto relacionado sobre las pesquerías, lo que incluye las CPC y sus comunidades pesqueras.
2. Tener en cuenta, en la mayor medida posible, la mejor información y asesoramiento científico disponible sobre los impactos potenciales del cambio climático en los stocks, especies y ecosistemas de ICCAT mencionados anteriormente, y los impactos relacionados en las pesquerías, en el desarrollo de medidas de conservación y ordenación con el fin de adaptarse a las condiciones cambiantes y mejorar la resiliencia de estos stocks, especies, ecosistemas relacionados y pesquerías.
3. Estudiar los datos existentes y otra información recopilada por el SCRS y otras organizaciones internacionales relevantes y, basándose en esto, apoyar la recopilación de datos adicionales y la investigación científica, según proceda, con el fin de mejorar el asesoramiento del SCRS a la Comisión sobre posibles medidas y enfoques para la adaptación, la resiliencia y la mitigación del cambio climático. Las áreas de interés deberían incluir, *inter alia*, la relación entre las condiciones oceanográficas cambiantes resultantes del cambio climático y los stocks, especies y ecosistemas de ICCAT antes mencionados, así como los impactos relacionados en las pesquerías; las interrelaciones con otros factores que afectan a estos stocks, especies y pesquerías; y la incertidumbre asociada a la provisión de asesoramiento en materia de ordenación. El secretario ejecutivo de ICCAT, con la aportación del SCRS y, en su caso, del STACFAD, debería asesorar a la Comisión sobre los fondos y recursos suplementarios necesarios para llevar a cabo estas tareas.
4. Estudiar cómo las actividades pesqueras podrían verse afectadas por el cambio climático y considerar si hay acciones que puedan tomarse para reducir o mitigar cualquier impacto potencial.
5. Considerar la necesidad de la creación de capacidad y asistencia técnica para mejorar la ciencia del clima en lo que respecta a la comprensión, la predicción y la forma de abordar los impactos en los stocks, especies y ecosistemas de ICCAT mencionados anteriormente, y los impactos relacionados en las pesquerías, descritos en el párrafo 1, y explorar las formas de proporcionar dicha asistencia, cuando sea necesario, con el asesoramiento del SCRS.
6. Compartir información sobre las iniciativas de cambio climático relevantes para el sector pesquero, incluyendo, según proceda, los esfuerzos realizados por las CPC para fomentar una menor huella de carbono en sus pesquerías de ICCAT.
7. Considerar, a través del STACFAD y, si procede, de otros órganos de ICCAT, enfoques para reducir los impactos ambientales y climáticos de la Comisión, como los impactos de las emisiones de gases de efecto invernadero, incluso a través del funcionamiento de la sede y de las reuniones de la Comisión y sus organismos subsidiarios.
8. Iniciar sin demora el trabajo sobre el clima en ICCAT, para lo que la Comisión convocará una reunión virtual de los expertos pertinentes en 2023 que durará, como máximo, tres días. En concreto, se celebrará una reunión conjunta de expertos de las cuatro Subcomisiones de ICCAT y el SCRS (en particular, su Subcomité de ecosistemas y captura fortuita) para considerar las cuestiones identificadas en esta Resolución y cualquier otra cuestión pertinente relacionada con el clima, según proceda. Se insta a todas las CPC a participar en la reunión y a incluir en sus delegaciones expertos en clima. Además, se podría invitar a expertos externos en clima, en particular a aquellos con experiencia en asuntos pesqueros, a unirse a la reunión, según sea necesario, teniendo en cuenta las aportaciones del SCRS.

9. La reunión conjunta especificada en el párrafo 7 anterior se encargará, *inter alia*, de lo siguiente:
  - a) revisar el estado actual de los conocimientos y la información disponible, lo que incluye las iniciativas relevantes en curso de otras OROP, centrándose inicialmente en el trabajo realizado hasta la fecha por el SCRS, en relación con los posibles impactos del cambio climático en ICCAT;
  - b) identificar las fuentes existentes de datos e información relacionados con el clima que sean relevantes para la Comisión y el SCRS;
  - c) identificar las lagunas de datos y otros retos, así como las necesidades y oportunidades de investigación;
  - d) desarrollar un plan de trabajo para guiar la labor de la Comisión en cuestiones relevantes asociadas al cambio climático; y
  - e) recomendar, si es factible y apropiado, posibles acciones que ICCAT podría considerar emprender, incluso mediante la cooperación con otras organizaciones intergubernamentales pertinentes, para abordar las necesidades y los retos identificados o, si es más apropiado, que las CPC podrían considerar individualmente.
10. El presidente de esta reunión conjunta de expertos será seleccionado por la Comisión.
11. El presidente de la reunión conjunta de expertos presentará a la Comisión un informe de la misma. La Comisión examinará este informe en su reunión anual de 2023 y decidirá los próximos pasos, incluida la posible necesidad de celebrar una segunda reunión conjunta de expertos y/u otras acciones para hacer avanzar el trabajo de ICCAT en esta importante área.